

**ORDENANZA N°0020 C.D.V.U. 2012**  
**VILLA URQUIZA, 17 DE AGOSTO DE 2012.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial nro. 9393;

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha norma regula la habilitación, ampliación, o modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y de cadenas de distribución y venta en los rubros comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios, indumentaria, artefactos electrodomésticos, materiales para la construcción, artículos de limpieza productos de ferretería y los que por vía reglamentaria se incorporan a tal listado.-

Que la instalación de comercios de grandes dimensiones o superficies al concentrar un importante volumen de productos pueden llegar a ocasionar inconvenientes en el desarrollo de la localidad en sus cuestiones urbanísticas, ambientales, socio económicas y laborales.-

Que existe la preocupación de vecinos y comerciantes de Villa Urquiza respecto de esta cuestión.-

Que corresponde por lo tanto dar respuesta a dichas inquietudes y, a su vez, homogeneizar las disposiciones municipales con las que rigen en el ámbito provincial.-

Que corresponde que se determine la autoridad de aplicación de la normativa, debiendo ser el Departamento Ejecutivo Municipal en la figura de su Intendente o de quien por vía reglamentaria designe el encargado de dicha función.-

Por lo tanto, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adhiérase el Municipio de Villa Urquiza a las disposiciones de la ley Provincial Nro. 9393.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Establécese que la autoridad de aplicación en el ámbito de la localidad de Villa Urquiza es el Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Intendente Municipal o de quien por vía reglamentaria éste designe.-

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, regístrese y archívese.-